Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	Centro Comercial y Residencial Baleares
Demandado:	Luis Fernando Arango Isaza y CIA. En Liquidación
Radicado:	630013103002-2017-00013-00
Asunto:	Traslado Liquidación de crédito

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y que obra en el documento 020.pdf del expediente digital, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso y de ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo con el artículo 110 ibidem y el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Se dispone compartir la referida liquidación como archivo anexo en los traslados electrónicos (Archivo 020.pdf)

Día de la fijación en lista: Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós. 7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria